



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y CINCO.

y que dho Reconocimiento se deve hacer en obra de esta Real Audiencia despues de haverse experimentado con el Povo de la Nieve para que con mayor seguridad se haga en esta Ciudad, de dho Povo, con algún conocimiento de lo que á dho de si por Cuyo motivo se separa de lo acordado por la Ciudad, Protegiendole los danos y Perjuicios q resultaren en contrario, fari mismo se separa en quanto á que sean los Comisarios de Nieve los que paven á el Reconocimiento Respecto de que todas las obras Publicas que se hacen en esta Ciudad, y donde median y pertenecen lo uno de ella en los caudales corresponden á los Cavalleros Comisarios de Propios pues en quanto á la Practica que esta Ciudad ha tenido en que los años anteriores que á nivalido los Comisarios de Nieve al Reconocimiento de la de dho Povo solo ha sido haverse si havia Nieve ó no podia envernar en el, cuyas diligencias no pueden perjudicar á los Comisarios de dho Propios para los efectos que pueda haver replica á el cavallero theniente Corregidor que haze de Tutavia en este

